



Barranquilla,

19 010, 2017

5-007144

SEÑOR:

FABIAN ESPINOSA SALAZAR.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA I.P.S FUNDACION GLOBAL PARA EL SER

HUMANO.

CARRERA 4 N°8-43.

JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO.

AUTO No. 00001986

De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hader caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia integra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO. SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llínás contratista /Amira Mejía supervisor./M

Calle 66 No. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







## AUTO N° 10001986E 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAFUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.333.466-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica a la FUNDACION GLOBLAL PARA EL SER HUMANO I.P.S ubicada en el Municipio de Juan de Acosta-Atlantico, Identificado con Nit: 900.333.466-2, para lo cual se emitió el Informe Técnico N° 00289 de abril 28 de 2017, donde se describe lo siguiente:

#### ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó la visita a la Fundación Global para el Ser Humano I.P.S, del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico, la cual se encuentra cerrada.

CUMPLIMIENTO: No Aplica.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

#### OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó la visita técnica de inspección a la Fundación Global para el Ser Humano I.P.S, del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico, ubicada en la Calle 4 Nº 8-43; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

Que la Fundación Global para el Ser Humano I.P.S, del Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud.

### CONCLUSIONES:

Una vez realizada la vista a la Fundación Global para el Ser Humano I.P.S, del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico, una entidad de primer nivel ubicada en el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, y revisada la información del Expediente 0626-575, podemos concluir lo siguiente:

La Fundación Global para el Ser Humano I.P.S, del Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

La última visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, a la Fundación Global para el Ser Humano I.P.S, del Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, se realizó el día 17 de Junio del 2014, y se emitió Informe Técnico Nº 858 del 21 de julio del 2014.

18100

## AUTO 10 0 0 1 9 86 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAFUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.333.466-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

#### FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

#### Decreto 780 de 2016:

# TÍTULO. 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 2.8.10.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

- 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
- 2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
- 3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
- 4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.



## AUTO 00001986 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAFUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.333.466-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

- 5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
- 6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
- 7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
- 8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
- 9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
- 10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
- 11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.
- Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:
- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a



AUTO 100001986 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAFUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.333.466-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 2.8.10.15. Obligaciones. Para efectos del presente Título se contemplan las siguientes obligaciones:

- 1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.
- 2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- 3. Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.

#### DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Global para el ser humano I.P.S, identificado con Nit: 900.333.466-2, representada Legalmente por el Sr FABIAN ESPINOZA SALAZAR o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído con las siguientes obligaciones:

- Envíe de manera inmediata certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Envíe documento expedido por la Secretaria de Salud departamental donde certifique que se encuentra habilitado para prestar los servicios de salud.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

Paren

AUTO NO 0 0 0 1 9 86 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAFUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.333.466-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

TERCERO: El informe técnico N° 000289 del 28 de abril de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

18 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO. SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Proyectó: Adriana Meza Llinás- contratista / Revisó: Amira Mejía - supervisor. Exp: 0626-575